

# BOLETIN



# OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 28 de Noviembre.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 52

Habiendo llegado á mi conocimiento que en algunas casas de leprosinia inscriptas en la Sección especial de higiene de este Gobierno, se admiten jóvenes menores de 16 años, faltando á lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de la expresada Sección, he dispuesto que por la Inspección de vigilancia se haga saber á las amas ó encargadas de dichas casas, que á las que cometan alguna infracción del citado artículo, no sólo las impondré las correcciones que el mismo determina, sino que las pondré á disposición de los tribunales ordinarios como auto-

ras de delito de corrupción de menores.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Santander 29 de Noviembre de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Demasia á Nueva Mina», número 3.751, el señor Gobernador civil se ha servido dictar con fecha 22 del corriente mes el siguiente:

«Decreto.—Vista la instancia presentada por don Leopoldo de Cortines, don Juan Manuel de Mazarrasa, don Francisco G. Camino y Bolívar y don Isidoro del Campo y Fernández Hontoria, vecinos de esta ciudad y propietarios de la mina nombrada «Demasia á Nueva Mina», núm. 3.751, solicitando la aplicación de la ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de dicha mina.

Resultando que el expediente incoado tiene todos los documentos que marca la ley vigente y que se han cumplido cuantas formalidades aquella determina para su tramitación.

Que el Ingeniero encargado informa favorablemente á la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de referida mina, así como

también á la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales que para dichos trabajos y explotación son precisos, según los planos parcelarios que en su lugar de este expediente constan.

Que la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial informa también favorablemente á la declaración de utilidad pública.

Considerando que la protesta que los vecinos de Maliaño han presentado en contra de este expediente se halla refutada en el informe del Ingeniero actuante y que los perjuicios que la explotación de las minas pudiese ocasionarles en los servicios de aguas quedan ampliamente garantizados en la contestación que á referida protesta dan los propietarios de las minas.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 de las Bases generales y en los artículos 13 de la ley de expropiación forzosa y 10 del Reglamento para su ejecución.

En vista de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada Ley de expropiación forzosa vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos precisos para la explotación de aquella mina.

Santander 20 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Enrique Polo de Lara.»

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial á fin de que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la ley.

Santander 23 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe.—P. O., A. González.

# CATÁLOGO DE LOS MONTES Y DEMÁS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

Formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897

## PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA

(CONTINUACIÓN)

Número	Término municipal	Nombres	Pertenencia	Límites	Especies	CABIDA forestal	CABIDA forestal
						Hectáreas	Hectáreas
7	Cabuerniga	Carmona	Al pueblo de Carmona	N. Con partido judicial de San Vicente de la Barquera E. Con términos municipales de Valle y Sopena y fincas S. Con partido judicial de San Vicente de la Barquera O. Con partido judicial de San Vicente de la Barquera	Quercus pedunculata	1.975	1.467
8	Idem	Monteña	A los pueblos de Valle, Sopena y Ruente	N. Con divisoria del Escudo E. Con término municipal de Ruente S. Con fincas particulares O. Con término de Carmona	Idem	799	689
9	Idem	Valfria y Las Hoyas	A los pueblos del Ayuntamiento	N. Con término del Valle y fincas particulares E. Con fincas particulares y carretera de Cabezon de la Saja Reinosa S. Con término municipal de Los Tojos O. Con término de Tudanca N. Con fincas particulares y término municipal Ruente	Idem	2.074	1.963
10	Idem	Vaña	Idem	E. Con término municipal de Ruente S. Con término municipal de Tojo O. Con fincas particulares y río Saja	Idem	2.541	2.073
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Al pueblo de Barceña Mayor	N. Con río Guzmán, términos municipales de Valle y Ruente y del pueblo de Los Tojos E. Con partido judicial de Torrevelga S. Con término municipal de Reinos O. Con término de los pueblos de Saja y Los Tojos	Fagus sylvatica	4.668	4.111

13 Idem	Colsa	Al pueblo de Colsa	N. - Con término de Correpoco y fincas particulares	287	132
13 Idem	Correpoco	Al pueblo de Correpoco	E. - Con término de Los Tojos y fincas particulares	497	412
14 Idem	Saja	A los pueblos de Ruente, Los Tojos, Cabuérniga y Campó de Suso	N. - Con término municipal de Cabuérniga	7.952	7.717
15 Idem	Serradores	A los pueblos de Los Tojos, Valle y Ruente	Quercus pedunculata	754	748
16 Idem	Valneria, Barcenilla y Cazaceo	Al pueblo de Los Tojos	Idem	1.811	1.555
17 Idem	Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz	Al pueblo de Cos	Idem	112	110
18 Idem	Arraigadas y Trabucones	A los pueblos de Ibio y Cohicillos	Idem	350	337

(Continuará)

# Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Escalafón provisional del Cuerpo de Torreros de faros, cuya publicación ha sido autorizada por Real orden de 19 del actual (CONTINUACIÓN)

Número...	NOMBRES	FECHA		DESTINO ACTUAL		OBSERVACIONES
		de nacimiento	de ingreso en el cuerpo	Naturaleza	Provincia	
7	D. Bartolomé Cardona y Serra	10 Junio 1858	14 Novbre. 1893	Baleares	Baleares	4.º Luz provisional
8	Francisco Rivera Pena	7 Octubre 1858	3 Febrero 1894	Coruña	Oviedo	3.º »
9	Manuel Jorner y Ferrer	18 Octubre 1858	3 Febrero 1894	Alicante	Coruña	4.º »
10	Juan Lapeira González	24 Julio 1859	6 Marzo 1894	Málaga	Huelva	6.º »
11	Antonio Cervera y Vives	8 Dicbre. 1859	6 Marzo 1894	Baleares	Tarragona	3.º »
12	Bartolomé Tomás y Ferrer	20 Enero 1860	6 Marzo 1894	Baleares	Baleares	6.º »
13	José Ulíbarri y Tellechea	25 Abril 1860	6 Marzo 1894	Santander	Santander	5.º »
14	Ramón Marín García	21 Mayo 1860	6 Marzo 1894	Murcia	Almería	3.º »
15	Andrés Martínez Pérez	29 Novbre. 1860	6 Marzo 1894	Coruña	onvedra	5.º »
16	Ignacio Llompert Amengual	25 Junio 1861	6 Marzo 1894	Baleares	Barcelona	4.º »
17	Miguel Orive Balent	22 Setbre. 1861	6 Marzo 1894	Baleares	Canarias	1.º »
18	Juan Pagan y García	11 Octubre 1861	26 Marzo 1894	Baleares	Murcia	1.º »
19	Francisco Grimalt, Alón	25 Octubre 1861	2 Mayo 1894	Baleares	Alicante	1.º »
20	José Cardona y Roselló	23 Dicbre. 1861	31 Mayo 1894	Baleares	Pontevedra	5.º »
21	Francisco Salinas Hernández	1.º Novbre. 1862	14 Junio 1894	Baleares	Murcia	5.º »
22	Manuel Viera y Alamo	9 Enero 1863	18 Julio 1894	Murcia	Murcia	4.º »
23	Antonio Martínez Ruiz	5 Julio 1863	29 Agosto 1894	Canarias	Canarias	1.º »
24	Eduardo Chorat y Sorá	22 Octubre 1863	29 Setbre. 1894	Almería	Almería	3.º »
25	Lorenzo Martínez Celdrán	17 Novbre. 1863	29 Setbre. 1894	Baleares	Baleares	4.º »
26	Francisco Serrano Feijoo	7 Marzo 1864	17 Novbre. 1894	Alicante	»	Licencia ilimitada
27	Nicolás Bugallo y Quijano	4 Marzo 1866	11 Dicbre. 1894	Cádiz	Cádiz	Luz provisional
28	José Alende y Castro	26 Dicbre. 1866	11 Dicbre. 1894	Huelva	Huelva	»
29	José Orfila y Oliver	20 Enero 1866	11 Dicbre. 1894	Coruña	Canarias	»
30	Nicolás Sancho y Gili	22 Dicbre. 1867	11 Dicbre. 1894	Baleares	Baleares	»
31	Nicolás Manzanaro Manzanaro	21 Julio 1867	11 Dicbre. 1894	Baleares	Barcelona	»
32	Enrique Oliver y González	29 Agosto 1867	11 Dicbre. 1894	Alicante	Murcia	»
33	José Campos y Muñoz	11 Mayo 1868	29 Enero 1895	Castellón	Castellón	»
34	Jaime Antich y Roca	8 Enero 1869	29 Enero 1895	Málaga	Málaga	»
35	José Oliver y Sastre	30 Mayo 1861	19 Febrero 1895	Baleares	Tarragona	»
36	Francisco Orfila y Oliver	8 Mayo 1862	20 Abril 1895	Baleares	Baleares	»
	Tomás Mollá y Brú	15 Enero 1859	26 Abril 1895	Alicante	Alicante	»

(Continuará)

# Audiencia provincial de Santander

 Núm.  
de  
orden

**DON RAMON PEREZ CECILIA**, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. —Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al partido de esta capital en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER

### CAPACIDADES

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Honorio Alonso Rodríguez	Abogado	Concordia, 4, 1.º
2	Eduardo Anero Pila	Maestro	Sol, 1, 2.º
3	Miguel Blanco Expósito	Capitán Retirado	Magallanes, 5, 3.º
4	Gumersindo Cuesta Laso de la Vega	Doctorado en Farmacia	Blanca, 8, 1.º
5	Julio Certiguera Fernández	Corredor de Comercio	San Francisco, 32, 4.º
6	Amalio Cabazon Cubilos	Maestro	Carbajal, 3, 3.º
7	Higinio Carmino de la Rosa	Notario	Atarazanas, 5, 3.º
8	José Cabrero Morejón	Exconcejal	Mendez Nuñez, 4, 1.º
9	Nicasio Pescadal y Forganés	Licenciado de Ciencias	Ruamayor, 7, 3.º
10	Isidoro Campo y F. Ontoria	Bachiller	Muelle, 9, 1.º
11	Camilo Tereso Isla	Delinante	Florida, 16, 1.º
12	Victor Díez Fernández	Abogado	Puente, 1, 3.º
13	Severo Díez Sánchez	Maestro	Arcillero, 6, 4.º
14	Lorenzo Elizalde San Martín	Concejal	Peñacastillo
15	Melquiades Fernández Marañón	Auxiliar de Comercio	Atarazanas, 8, 3.º
16	Julian Fresnedo de la Calzada	Périto Mercantil	Ruamayor, 35
17	Mariano García del Moral	Abogado	Concordia, 7 duplicado, 3.º
18	Ricardo García del Moral	Corredor de Comercio	Idem, 5, 2.º
19	Jesús Bringa y Turner	Ingeniero	Sol=Hotel
20	Pedro García Medina	Procurador	Blanca, 14, 3.º
21	José García del Moral	Médico	Atarazanas, 16, 3.º
22	Miguel González y González	Maestro	Idem, 11, 2.º
23	Manuel García Obregón	Abogado	Mendez Nuñez, 2, 1.º
24	José Hoyo Bustamante	Idem	Velasco, 9, 2.º
25	Javier Hoyo Martoni	Médico	Ruamayor, 3, 4.º
26	Fernando Sainz Ruiz	Teniente Retirado	Carbajal, 2, 2.º
27	Daniel Antonio Lavín Casalis	Abogado	Muelle, 25, 3.º
28	Victor Sierra San Juan	Périto Mercantil	Idem, 36, 2.º
29	Luis L. Doriga y L. Doriga	Abogado	Hernán Cortés, 1, 1.º
30	Antonio Lesa Mugarza	Músico	Paseo de la Concepción
31	Heradio Lorenzo Abad	Profesor	Cueto
32	Alfonso Maya Blanco	Teniente Reserva	Mendez Nuñez, 8, 1.º
33	Enrique Menendez Pelayo	Médico	Gravina, 1
34	Eloy Mata Rumayor	Périto Mercantil	San Francisco, 21, 3.º
35	Ladislao Obregón Ligler	Abogado	Idem, 27, 3.º
36	Baldomero Ocejo y Cobo	Médico	Blanca, 12, 2.º
37	Canuto Pascual Verga	Bachiller	Mendez Nuñez, 21, 4.º
38	Modesto Puente Camporredondo	Maestro	Paseo de la Concepción
39	Manuel Pascual y Barrera	Idem	Calzadas Altas, 71, 1.º
40	Antonio Pérez del Molino	Abogado	Mendez Nuñez, 4, 2.º
41	Gerónimo Pujol y Ruiz	Corredor Consumos	Muelle, 3, 1.º
42	José Angel Revilla y F. Trabanco	Ingeniero	Paseo de la Concepción
43	Juan. Bautista Ruiz y Novol	Dentista	Blanca, 28, 2.º
44	Buenaventura Rodríguez Parebs	Abogado	Concordia, 1, 2.º
45	Antonio Sanjurjo Fernández	Idem	Plazuela del Principe, 3, 4.º
46	Belisario Santocildes Palazuelos	Catedrático	Cuesta del Hospital, 3, 4.º
47	Pío Camilo Valmaseda González	Abogado	Santa Lucía, 9, 3.º

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
48	D. Manuel del Castillo Torcida	Exconcejal	Astillero
49	Tiburcio Ortiz Casado	Concejal	Idem
50	Luis Dirute Rodríguez	Exconcejal	Idem
51	Bernardo Lavin Regato	Idem	Idem
52	José Quintanal Revuelta	Idem	Idem
53	Tomás Tijero Cordero	Idem	Idem
54	Félix Colón	Propietario	Soto
55	José Salas Bezanilla	Exconcejal	Bezana
56	Fernando Bárcena Bárcena	Idem	Idem
57	Prudencio Gutiérrez Herrera	Juez Municipal Suplente	Idem
58	Francisco Escobedo Rodríguez	Fiscal Idem	Idem
59	Lucas García Aparicio	Concejal	Idem
60	Ramón Mancebo Pérez	Propietario	Idem
61	José María Corrales Cedo	Idem	Idem
62	Domingo Cayón Canero	Idem	Idem
63	Gerónimo Puente Amiza	Idem	Samcebrian
64	Juan Manuel G. B. Bizaga	Idem	Mompía
65	Modesto Ortiz Sainz	Alcalde	Muriedas
66	Maximo Oruña Cagigas	Concejal	Idem
67	Manuel Salmón Ortiz	Idem	Idem
68	Valentin Castañeda Bolado	Idem	Revilla
69	Pedro Arias Cacho	Idem	Maliaño
70	Dámaso Salcines Canero	Idem	Idem
71	Antonio San Ciprián San Miguel	Idem	Igollo
72	Pedro Cagigas Valle	Exconcejal	Maliaño
73	Fermiú Cagigas Casuso	Idem	Camargo
74	Francisco Polamedo Escobedo	Idem	Maliaño
75	Valentin Castanedo Bolado	Idem	Muriedas

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que estableció el juicio por jurados, expido la presente copia certificada en Santander á nueve de Agosto de mil novecientos uno.—Ramón Pérez.

**CAPITANIA GENERAL DEL NORTE**

*Estado Mayor—Sección 2.ª*

Según comunicación del Sr. Ministro de la Guerra, se publica la adjunta relación nominal de los in-

dividuos naturales ó residentes en esta Región que pertenecieron al disuelto batallón de Baza, Peninsular número 6, y habiendo sido ajustados con arreglo á la R. O. circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. num. 67) no han solicitado sus alcances de la Comisión Liquidadora del citado Cuer-

po, afecto al regimiento infantería de San Fernando, num. 11, de guarnición en Madrid, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, con el fin de que éstos puedan reclamar de dicha comisión el importe de sus alcances.

*Relación que se esta*

Clases	NOMBRES	Alcances Ptas. Cts.	Naturaleza Pueblo	Motivos de la baja en el Batallón
Soldado	Basilio López Haya	57	Santander	Fallecidos en la Is-
"	Pedro Ruiz Ombría	76 75	Idem	la de Cuba

# Anuncios oficiales

## Ayuntamiento de Arredondo

Don Antonio Manteca y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arredondo.

Hago saber: Que el día ocho del próximo Diciembre de 10 á 11 de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial vigente para el año de 1902, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arredondo 17 de Noviembre de 1901.—Antonio Manteca.

Per término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución por rústica y pecuaria para el año de 1902, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra dicho reparto puedan producirse.

Arredondo 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Manteca

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, se siguió juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Celestino Fernandez Uslé, en nombre de doña Nemesia y doña María Toca, asistida ésta de su marido don Luis Abarea, contra don Francisco Pérez, como marido de doña María Noriega y Administrador de la Sociedad conyugal, sobre negación de servidumbre. Dictada sentencia, ya firme, por haber sido notificada personalmente al don Francisco y por fallecimiento de la doña María Noriega, á los que resultaran ser sus herederos sin que

se hiciera oposición; precitado Procurador solicita su ejecución, ó sea, que señalando el plazo que se estime prudencial, se haga desaparecer el mirador construido en el piso tercero de la casa número tres de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, dejando el hueco en las mismas condiciones que tenía antes de ser rasgada, y tienen los demás pisos de la casa, bajo apercibimiento al condenado de hacerlo á su costa, si no lo realiza en mencionado plazo, y por este Juzgado se dictó la providencia que á la letra dice así:

**PROVIDENCIA.** - Juez señor Gómez Calderón. Santander catorce de Noviembre de mil novecientos uno.

Por presentado este escrito, el cual únase á los autos de su razón con los que se da cuenta; siendo ya firme la sentencia, cuya ejecución se solicita por el Procurador recurrente don Celestino Fernández Uslé, se señala el plazo de veinte días para que se haga desaparecer el mirador á que aquélla se refiere, y dejar el hueco en las mismas condiciones que tenía antes de ser rasgada y tienen los demás pisos de la casa de que se trata, por el condenado á hacerlo don Francisco Pérez Santa María, notificándosele al efecto, bajo apercibimiento de realizarlo á su costa si no lo verificara, librándose, para hacérselo saber, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Bilbao, extensivo al mismo tiempo á que se le requiera, en virtud de haber fallecido su mujer doña María Noriega y haber sido demandado como su legítimo representante, para que manifieste los nombres de sus herederos, sin perjuicio de lo que por lo tocante á estos se expida desde luego el correspondiente edicto para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que según queda indicado, hacerles saber este acuerdo. Le decretó y firma S. S. de que yo, el Escribano doy fé.—Gómez Calderón.—Ante mí, Genaro Pérez.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, dado en Santander á veintitres de Noviembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Ante mí, Genaro Pérez.

### EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON

BON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día veinticinco del actual mes, dictada en los autos de abintestato por muerte de don Joaquín Bayar Horna, premevidos por sus hermanas doña Francisca y doña Eulalia Bayar Horna, expido el presente por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredar á expresado don Joaquín Bayar Horna, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid; no habiéndose personado hasta ahora en las indicadas diligencias más que las referidas doña Francisca y doña Eulalia Bayar Horna.

Dado en Santander á veintisiete de Noviembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzálo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de información posesoria de tres fincas que se reseñarán, sitas en el barrio de San Simón, de esta ciudad, á favor de don Tomás Santa María Serantes, vecino de esta ciudad, se tiene acordado llamar á los que se crean con derecho á referidas fincas y á doña Isabel de la Fuente para que dentro del término de ocho días comparezcan á oponerse á la información practicada, apercibido que si no lo verifican dentro de dicho término se aprobará y se inscribirá en el Registro de la propiedad de este partido definitivamente y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, que no haya sido oído.

### FINCAS

1.<sup>a</sup> Una pieza de seis carros de tierra y treinta y ocho piés, igual á nueve áreas, con una tejavana habitable en ella enclavada, sin número, sita donde llaman San Sebastián, que linda al Este y Sur terrenos de don Bonifacio Ferrer de la Vega, Norte herederos de don José Lastra, al Oeste herederos de don Juan Alonso y fincas del exponente y otros.

2.<sup>a</sup> Otra pieza de un carro y veintitres piés, igual á una área cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Este, Norte y Oeste con casas de herederos de don Bonifacio Ferrer

de la Vega y al Sur con otra del exponente, tiene su servicio por la calle de San Antón y radica en el sitio que lleva el mismo nombre.

3.ª Otra pieza de tierra de dos carros y medio, igual a tres áreas setenta y un centiáreas, en el punto llamado S. Simón de Arriba, con su servicio por S. Simón de Abajo, que linda al Este casas de herederos de don Bonifacio Ferrer de la Vega, al Oeste finca del exponente, al Norte herederos de don Francisco Horra, al Sur herederos del expresado señor Ferrer.

Santander, Noviembre veintitres de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.

mez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

### Anuncios particulares

## SE VENDE PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

## MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES  
DAOIZ Y VELARDE

... de la Vega y al Sur con otra del exponente, tiene su servicio por la calle de San Antón y radica en el sitio que lleva el mismo nombre. Otra pieza de tierra de dos carros y medio, igual a tres áreas setenta y un centiáreas, en el punto llamado S. Simón de Arriba, con su servicio por S. Simón de Abajo, que linda al Este casas de herederos de don Bonifacio Ferrer de la Vega, al Oeste finca del exponente, al Norte herederos de don Francisco Horra, al Sur herederos del expresado señor Ferrer. Santander, Noviembre veintitres de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.

Por presentada este escrito el cual lras a los autos de su razón con los que se da cuenta, siendo firme la sentencia que se ejecuta se solicita por el Procurador recurre a don Celestino Ferrer de la Vega para que se haga desahuciar el mirador a que aquélla se refiere y dejar el mismo en las mismas condiciones que tenía antes de ser vendido y tener los demás pios de la finca de que se trata, por el cual se pide a don Celestino Ferrer de la Vega que se le permita el uso de la finca que se le ha vendido y que se le permita el uso de la finca que se le ha vendido.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que hubieren tomado parte en la subasta. Arahondo 17 de Noviembre de 1901.—Antonio Mantecón.

FINCAS  
1.ª Una pieza de seis carros de tierra y treinta y ocho pias, igual a tres áreas, con sus tejados habiendo en ella enclavada, sin número, una donde llaman San Sebastián, que linda al Este y Sur terrenos de don Bonifacio Ferrer de la Vega, al Norte herederos de don José Lázaro, al Oeste herederos de don Juan Alonso y fincas del exponente y otros.

DE LA  
Viuda de Atienza

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución por tributos y pecunias para el año de 1902, durante cuyo tiempo admitirán las reclamaciones contra dicho reparto pedidas por los interesados. Arahondo 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Mantecón.

## LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA